

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS DE "EJECUCIÓN DE REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL EN ALISEDA" FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, CREADO POR EL REAL DECRETO LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

CLAUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras que se contienen en el Proyecto Técnico de " **EJECUCIÓN DE REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL EN ALISEDA**". Dicho Proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, habiendo sido aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aliseda, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2010.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 134, 135 y 141 a 145 LCSP, por los artículos correspondientes al Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos (en adelante RGLCAP), por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad local y por la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, siendo la tramitación urgente conforme al artículo 13 del citado Real Decreto-Ley y los artículos 96 y 128 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 93.1 de la LCSP, la necesidad de acometer las obras de referencia se justifica en lo dispuesto en el proyecto remitido, por la concejalía de urbanismo.

El Proyecto citado, con el conjunto de documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra que en su día se otorgue.

CLAUSULA 2ª.- TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (131.943,09 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **VEINTE Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (21.110,89 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (153.053,98 €)**.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, así como el cartel identificativo de la obra

Se considerará que la oferta presentada contiene valores anormales o desproporcionados cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media total de los ofertados.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

Dada la especificidad de la financiación del Proyecto, el precio máximo autorizado es el de licitación, o en su caso, el de adjudicación, por lo que, cualquier liquidación o modificación del contrato con repercusión económica será en todo caso, por cuenta y riesgo del contratista.

CLAUSULA 3ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de para el empleo y la sostenibilidad local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de noviembre.

De conformidad con el artículo 13 del mencionado Real Decreto-Ley el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictó resolución de fecha 10 de febrero de 2009, autorizando la financiación del Proyecto objeto de la presente licitación con cargo al mencionado Fondo Estatal de Inversión Local.

CLAUSULA 4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 67.3 c) del RGCAP, el plazo de ejecución de las obras será de **ocho (8)** meses, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, debiendo terminar siempre antes de 31 de diciembre de 2010.

La comprobación del replanteo se efectuará en el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el real Decreto Ley 13/2009, donde se establece que la fecha límite de ejecución de las obras será el 31 de diciembre de 2010.

Cuando incidencias no imputables a la administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado su ejecución, la Dirección General de Cooperación Local a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, presentada con carácter previo a la finalización del plazo contemplado en el párrafo anterior, podrá otorgar una prórroga que no excederá de seis meses.

CLÁUSULA 5ª. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Aliseda las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que proceda, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

a) Personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades: En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

b) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Aliseda, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d) Uniones de Empresarios: Podrán contratar con el Ayuntamiento de Aliseda las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De conformidad con el artículo 45 de la LCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 7ª.- PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados, denominados 1, 2 y 3, y en cada uno de ellos se hará constar el nombre del licitador o persona que lo represente y la razón social de la empresa:

- 1. SOBRE NÚMERO 1.** Denominado de **documentación administrativa**, expresará la inscripción de **"EJECUCIÓN DE REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL DE ALISEDA"** y contendrá la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante: fotocopia compulsada de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de** Estados miembros de la **Comunidad Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia autentica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados.

c) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad de obrar, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las proposiciones, así como la participación de cada una de ellas. En estos casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además, un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

d) Documento constitutivo de la garantía provisional:

Resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido. (En este caso no procede).

e) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar:

Que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (cláusula 30- Modelo de Declaración Responsable).

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

La Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus **obligaciones tributarias**, conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del RGLCAP, se acreditará mediante:

1. Presentación del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. Certificación por el órgano competente de que se ha presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según corresponda, así como las declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que procedan.
3. Certificación por el órgano competente de que se han presentado, si se estuviera obligado, las declaraciones periódicas por el I.V.A., así como la declaración resumen anual.
4. Certificación por el órgano competente de que no existen con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo (en caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio), deudas no atendidas en período voluntario.
5. Acreditación de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Aliseda. Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.

La Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditará mediante certificación por el órgano competente de:

1. Estar inscrito en el sistema de la Seguridad Social y, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a la misma.
3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, si procediese, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Solvencia financiera:

Se acreditará por los siguientes medios:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Indicando el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
3. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
4. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
5. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
6. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Domicilio:

Documento en el que conste número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.

i) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social:

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público..

- 2. SOBRE NÚMERO 2.** Denominado **Oferta**, se ajustará al modelo contenido en la cláusula 29 y deberá tener la siguiente inscripción **"EJECUCIÓN DE REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL DE ALISEDA"** y contendrá la oferta en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. **Siendo el precio, el tipo de licitación por no admitirse bajas.** Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato. (cláusula 31ª).

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

Cada licitador, sólo podrá presentar una proposición. Igualmente, no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

- 3. SOBRE NÚMERO 3.** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular los siguientes:
- Mejoras de las condiciones, en mayor número de unidades de obras y las mejoras estilísticas y funcionales.

CLAUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, deberán ser entregados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de **ALISEDA (Secretaría del Ayuntamiento) Plaza Mayor núm. 1, en horas de 9:00 a 13:00**, dentro del plazo de **trece (13) días naturales** siguientes al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviadas por correo dentro de dicho plazo, de conformidad con el artículo 143.2 de la LCSP. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. Al presentador de los sobres se le dará, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Esta licitación se publicará en el Perfil del contratante. El acceso público se efectuará a través del portal de la Web del Ayuntamiento de Aliseda (<http://www.aliseda.es>).

Tal y como dispone el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, Fax (927277444), o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** desde la indicada fecha, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución.

CLAUSULA 9ª.- MESA DE CONTRATACIÓN: CONCEPTO Y COMPOSICIÓN

Conforme al artículo 295 de la LCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 161.1 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en su apartado 10, y dando cumplimiento a la Resolución de Alcaldía, **la Mesa de Contratación** estará presidida por la Alcaldesa-Presidenta, formando parte de ella como vocales, el concejal delegado de obras, el Secretario-Interventor, el Arquitecto Técnico municipal responsable de estas Obras, el Director de la Obra y como Secretario actuara la de la al objeto de dar fe pública de los actos que se celebren, un funcionario de la Corporación

CLAUSULA 10ª.- APERTURA DE PLICAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **Sobre nº1**

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, asimismo, estas circunstancias deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez **calificada** la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Sin embargo, si el último día de ambos plazos fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

En dicho acto, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres Numero 1, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta de la sesión.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

CLAUSULA 11ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el RD-L 13/2009, y el artículo 134 apartados 2 y 3 de la LCSP, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del presente procedimiento abierto, serán los siguientes:

1º **MANO DE OBRA** contratada y a contratar que se utilizará en la ejecución del contrato. Se valorará el compromiso firme de contratación y se asignará una **Valoración máxima de 100 puntos** que se distribuirá de la siguiente forma:

- **Hasta 100 puntos** a la oferta que aporte el compromiso de emplear al mayor número de trabajadores desempleados de la localidad.

2º **VARIANTES Y MEJORAS TÉCNICAS** del Proyecto. Se **valorarán hasta un máximo de 200 puntos** a las mejoras que, previa su aceptación por parte de los Servicios Técnicos en función de su relación con el objeto del contrato, y de si se consideran adecuadas para mejorarlo o ampliarlo, en su caso, serán puntuadas en proporción directa con su valor económico y funcional y que igualmente habrá de ser objeto de aceptación expresa por dichos Servicios Municipales.

Se valorará la realización de las siguientes unidades de obra:

- Instalación de **2 unidades de cortina de Arco**, en acero inoxidable AISI-316, satinado, Ancho 1.000 mm. y alto 1.000 mm.; bomba autoaspirante con motor de protección IP-55, cesto prefiltro de gran capacidad para un caudal: 34.000 l/h y potencia: 2.20 Kw. (3 Cv); cuadro de maniobra y control con sistema de control para accionamiento de las bombas de cortina, diferencial, protectores de los motores y elementos de maniobra. Incluso tuberías de PVC de presión con soporte, pequeño material y accesorios; válvulas de mariposa montadas con brida libre, probado y puesto en funcionamiento. (el valor aproximado de las dos cortinas de arco asciende a 10.000 €.

La mesa de contratación valorará con **100 puntos** a la empresa que se comprometa a instalar las 2 unidades de cortina de Arco. Si se compromete a ejecutar una unidad, la mesa le otorgará **50 puntos**.

- Instalación de **una sombrilla de agua**, compuesta por copa de diámetro 1500mm y columna de 254 mm de diámetro; base fabricada en acero AISI-316, copa de poliéster rojo y acabado en pulido brillante, embellecedor de acero inoxidable; bomba autoaspirante con motor de protección IP-55, cesto prefiltro de gran capacidad para un caudal: 34.000 l/h y potencia: 2.20 Kw. (3 Cv); cuadro de maniobra y control con sistema de control para accionamiento de las bombas de la sombrilla, diferencial, protectores de los motores y elementos de maniobra. Incluso tuberías de PVC de presión con soporte, pequeño material y accesorios; válvulas de mariposa montadas con brida libre, probado y puesto en funcionamiento. (el valor aproximado de la sombrilla de agua asciende a 5.000 €)

La mesa de contratación valorará con **50 puntos** a la empresa que se comprometa a instalar la unidad de sombrilla de agua.

En estas unidades de obra se entiende que debe incluirse el anclaje de los elementos necesarios

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

Así mismo se admitirán cualesquiera otras mejoras que estime oportuno el proponente valorándose de la siguiente forma:

Los 1º 1.000 €.....	hasta 10 puntos
de 1.001 € a 2.000 €.....	hasta 20 puntos
de 2.001 € a 3.000 €.....	hasta 30 puntos
de 3.001 € a 4.000 €.....	hasta 40 puntos
de 4.001 € a 5.000 €.....	hasta 50 puntos

CLAUSULA 12ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Mesa de Contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Base anterior, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa en el plazo máximo **de 20 días naturales**, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional dentro del plazo, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieren constituido, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las empresas que reúnan los requisitos de la disposición adicional sexta de la LCSP.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la clausula anterior del presente Pliego, y deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, la convocatoria quedará sin efecto.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

De conformidad con los artículos 42 y 135.3 de la LCSP, la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Medios de acreditación establecidos en la Base 7ª.1.c) del presente Pliego).
- Resguardo de la garantía definitiva exigida.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, y, en todo caso, deberá aportar los documentos acreditativos (contratos laborales, altas en la TGSS ...) de las personas contratadas para la ejecución de la obra, dando así cumplimiento a la declaración responsable presentada en el sobre número 2.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP, que establece que dicha elevación a definitiva no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, tanto el seguro de responsabilidad civil frente a terceros como el seguro de todo riesgo en la construcción, deberán aportarse antes de la formalización del contrato.

De conformidad con el artículo 135.5 de la LCSP, cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

El artículo 135.5 in fine, establece que este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, el adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 96.2 de la LCSP, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello, no obstante, esta indemnización no superará el límite de los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

CLAUSULA 13ª.- GARANTIA DEFINITIVA. GASTOS Y TRIBUTOS

Publicada la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2. in fine de la LCSP, en concordancia con el artículo 135.3 del citado cuerpo legal, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles una **fianza definitiva del 5 %** del importe de adjudicación, I.V.A excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Según dispone el artículo 87.3 de la LCSSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Aliseda , justificantes del abono de los gastos de publicidad de la licitación, tanto en boletines oficiales, como en otros medios de difusión que, en su caso, le corresponda hacer efectivo, hasta un importe de 1.200 €.

Asimismo, la empresa adjudicataria sufragará los gastos de ensayos o pruebas que, para la comprobación de la correcta ejecución de las obras decida la Dirección Facultativa . presentando un programa para llevar a cabo el control de calidad con un laboratorio especializado(este programa será por cuenta del contratista).

El adjudicatario quedará obligado al pago de las indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

Asimismo será por cuenta del contratista los gastos relativos al cartel anunciador que determina el decreto-ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el Fondo estatal de Inversión Local. Por último será igualmente por cuenta del adjudicatario la coordinación de seguridad y salud y los honorarios del arquitecto técnico.

CLAUSULA 14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El Ayuntamiento y el contratista deberán **formalizar el contrato** de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro del **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) de la LCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

CLAUSULA 15ª.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comienza con el acto de comprobación del replanteo, que, al igual que el realizado con posterioridad a la aprobación del proyecto, tiene por objeto comprobar la viabilidad del mismo sobre el terreno.

La comprobación del replanteo constituye un trámite necesario, previo e indispensable a la iniciación de las obras, y su no realización impide comenzar los trabajos, tratándose de un trámite que impide -en tanto no se lleve a efecto el inicio de las obras y, en consecuencia, el cómputo del plazo de ejecución.

La comprobación del replanteo se efectuará en el plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a quince días naturales desde la fecha su formalización.

No obstante, de conformidad con el artículo 220.a) de la LCSP, si el Ayuntamiento de Aliseda se demorara en la comprobación del replanteo, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 222.2 de la LCSP, tendrá derecho al abono de una indemnización equivalente al 2% del precio de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del RGCAP, el acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, y quedará sujeta a las reglas del artículo 139 del RGCAP y del artículo 212 de la LCSP.

CLAUSULA 16ª.- PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación, Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

En el programa de trabajo para la realización de las obras dentro del plazo de ejecución, se indicará por meses la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de materiales, especificando también en dicho programa las fechas de cumplimiento de los plazos parciales que la dirección de obras establezca en dicho momento, no pudiendo el contratista redactar el citado programa sin haber solicitado y obtenido de la dirección de obra la definición de los referidos plazos parciales.

De conformidad con el artículo 144.3 del RGLCAP, el programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

- a)** Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b)** Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c)** Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d)** Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e)** Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

Si por circunstancias ajenas al contratista éste no pudiera cumplir algunos de los plazos parciales, se redactará un nuevo programa de trabajo que sustituirá al anterior, el cual deberá ser aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 96.3 del RGLCAP.

CLAUSULA 17ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, todo ello, de conformidad con el artículo 196.2 de la LCSP, al Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y a la Resolución de 9 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.
- Las obras se realizarán por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al Proyecto que sirve de base al mismo, así como a las órdenes e instrucciones del Técnico-Director de las obras, que deberán ser ratificadas por escrito cuando fueran de carácter verbal.
- Para la realización y consiguiente abono de obra a ejecutar fuera de proyecto se requerirá orden de la Dirección Técnica y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
- Los trabajos estarán inspeccionados de una manera directa por el Ayuntamiento de Aliseda durante su ejecución a través de su personal técnico.
- El contratista estará obligado a la ejecución de la obra, a su conservación hasta la recepción, y se hará responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros. A tal efecto, el contratista estará obligado a concertar a su costa antes del inicio de la obra y hasta la recepción definitiva, un seguro a todo riesgo por la construcción, incluyendo responsabilidad frente a terceros, por el importe del precio de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Aliseda .
- Los trabajos del contratista estarán dirigidos por un técnico de grado medio o superior con la categoría de Jefe de Obra, que tendrá la representación del contratista ante el Ayuntamiento de Aliseda y estará facultado para tomar toda clase de decisiones en nombre del contratista. Será de su responsabilidad la seguridad y salud de los trabajadores contratados en la obra ante los organismos competentes y deberá el contratista dedicarlo exclusivamente a esta obra, estando obligado a permanecer en ella durante la jornada laboral.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

El contratista comunicará al Ayuntamiento de Aliseda en el plazo de diez (10) días a partir de la firma del contrato y antes del comienzo de las obras, el nombre y dirección del Jefe de Obra asignado a la misma.

Serán de cuenta del contratista los gastos que originen los análisis que ordene realizar el Técnico-Director de las obras para la comprobación de la calidad y cantidad de los trabajos realizados y materiales empleados.

Para proceder a los vertidos de escombros que se produzcan con motivo de la realización de las obras, deberá el adjudicatario cumplir las instrucciones que a tal efecto la Dirección Facultativa le indique, debiéndose realizar dichos vertidos de escombros en los vertederos acondicionados para tal fin.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás leyes especiales.

Para la subcontratación de cualquier unidad de obra contenida en el Proyecto Técnico se requerirá, previamente, su puesta en conocimiento por escrito a la Administración.

El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento de Aliseda y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con el artículo 199 de la LCSP, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por las obras, sino en los casos de fuerza mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios y carteles oficiales de la licitación y de formalización del contrato y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otra que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que señalen.

CLAUSULA 18ª.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

CLAUSULA 19ª.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el Ayuntamiento de Aliseda designará un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras cuando resulte procedente conforme a la norma citada. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

2. En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

El plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

El contratista entregará una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo, a los meros efectos de conocimientos y seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.4 del citado Real Decreto 1627/1997.

3. De conformidad con los artículos 11 y 12 del mencionado Real Decreto 1627/1997, el contratista y, en su caso, los posibles subcontratistas o trabajadores autónomos que intervengan en la obra, aplicarán los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y deberán cumplir y hacer cumplir a su personal todo lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, siendo responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan.

4. En la obra existirá, permanentemente, y a fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un libro de incidencias, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto.

CLAUSULA 20ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155 b) y 158 b) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 217.1 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220 de la LCSP. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

Conforme a lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del precio primitivo del contrato.

No obstante, de acuerdo al artículo 217.3 in fine, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación, cuando éstas consistan en la alteración de en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. De conformidad con el artículo 158 del RGLCAP, en estos supuestos, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del RGLCAP, cuando sin introducir nuevas unidades de obra las modificaciones del proyecto provoquen variación en el importe del contrato e impliquen la necesidad de reajustar el plazo de ejecución de la obra, éste no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el citado importe. El plazo se concretará en meses redondeándose al alza el número de días sobrantes que resulte. Por otra parte, cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

Según establece el artículo 217.4 de la LCSP, cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

CLAUSULA 21ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de noviembre, los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLAUSULA 22ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dando cumplimiento al artículo 77 de la LCSP, se establece expresamente la no revisión de precios.

CLAUSULA 23ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a)** Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c)** Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d)** Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En cuanto a la subcontratación, de conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, en todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por ciento del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal,

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLAUSULA 24ª.- PENALIDADES

Se impondrán penalizaciones al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalizaciones:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalizaciones por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalizaciones por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato, o en las mejoras propuestas

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

CLAUSULA 25.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción, de conformidad con el artículo 163.1 del RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con quince días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

- 2) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Tal y como dispone el artículo 218.2 de la LCSP, si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante técnico designado por el Ayuntamiento de Aliseda las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta al efecto con la asistencia del Técnico-Director de las obras, del responsable del contrato (o un facultativo designado por la Administración representante de ésta) y del contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Conforme al artículo 205.2 de la LCSP, la recepción deberá realizarse dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si la recepción se efectuase pasado el plazo de un mes, contado a partir de la fecha fijada y la demora fuese imputable a la Administración, el contratista tendrá derecho a ser indemnizado de los daños y perjuicios que la demora le irroque, tal y como dispone el artículo 107 del RGLCAP.

Tal y como establece el artículo 218.3 de la LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El plazo de garantía de las obras coincidirá con los plazos establecidos para la responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de edificación, en el art. 17 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y comenzará a partir de la fecha de recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Según lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP, el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción, de conformidad con el 219 de la LCSP.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En cuanto a la liquidación del contrato, transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA 26ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la base 18, cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la Base 24.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLAUSULA 27ª.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA 28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del estado para la Dinamización de la Economía y el empleo y se aprueben créditos extraordinarios para atender a su financiación, en la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la demás normativa que resultare de aplicación por razón de la materia.

En Aliseda a de de 2010
La Alcaldesa,

Fdo. : Claudia MORENO CAMPON

CLAUSULA 29ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN

AL AYUNTAMIENTO DE LISEDA

D.....con NIFvecino
de.....provincia de.....
con domicilio en.....

(en caso de actuar en representación: como apoderado de

D.....con NIFvecino
de.....provincia de.....
con domicilio en.....

enterado de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la contratación mediante
procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de las obras de

se encuentra en situación de acudir como oferente al mismo.

A estos efectos hace constar que conoce el proyecto completo y el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que sirven de base al contrato, acepta incondicionalmente sus
cláusulas, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el
Ayuntamiento de Aliseda , y se compromete en nombre

..... (propio o
de la empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción
a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de euros (en letra y número)

.....
(en el que se encuentra excluido el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido). El
importe del IVA asciende a la cantidad de euros (en letras y número)... ..

.....
Aplicándose el IVA correspondiente, resulta la cantidad de euros (en letra y número)... ..

.....
y un plazo de ejecución de

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

CLAUSULA 30ª.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....

En nombre y representación de la empresa

con domicilio a efectos de notificación en.....
..... y CIF....., por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en los artículos 43 a 50 de la LCSP y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Aliseda

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En a de de 2010

Fdo.: Firma del licitador

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 • C.P. 10550 ☎ 927 27 70 02 📠 927 27 74 44 • C.I.F.: P-1001800-J (<http://www.aliseda.es>)

CLAUSULA 31ª.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AL EMPLEO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....

En nombre y representación de la empresa

..... con domicilio a efectos de notificación en.....

.....y

CIF....., por medio de la presente, DECLARO:

Que tal y como dispone el RD 13/2009 de 26 de noviembre, la empresa a la que represento, se compromete en el fomento del empleo con la creación denuevos puestos de trabajo para la ejecución de las obras licitadas. Contratando adesempleados de la localidad para los puestos dedurante el transcurso de la obra.

Actualmente el volumen de la mano de obra contratada en la empresa de referencia, asciende a un total detrabajadores, con lo que la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato ascenderá a un total detrabajadores.

En, a de de 2010

Fdo.: Firma del licitador